

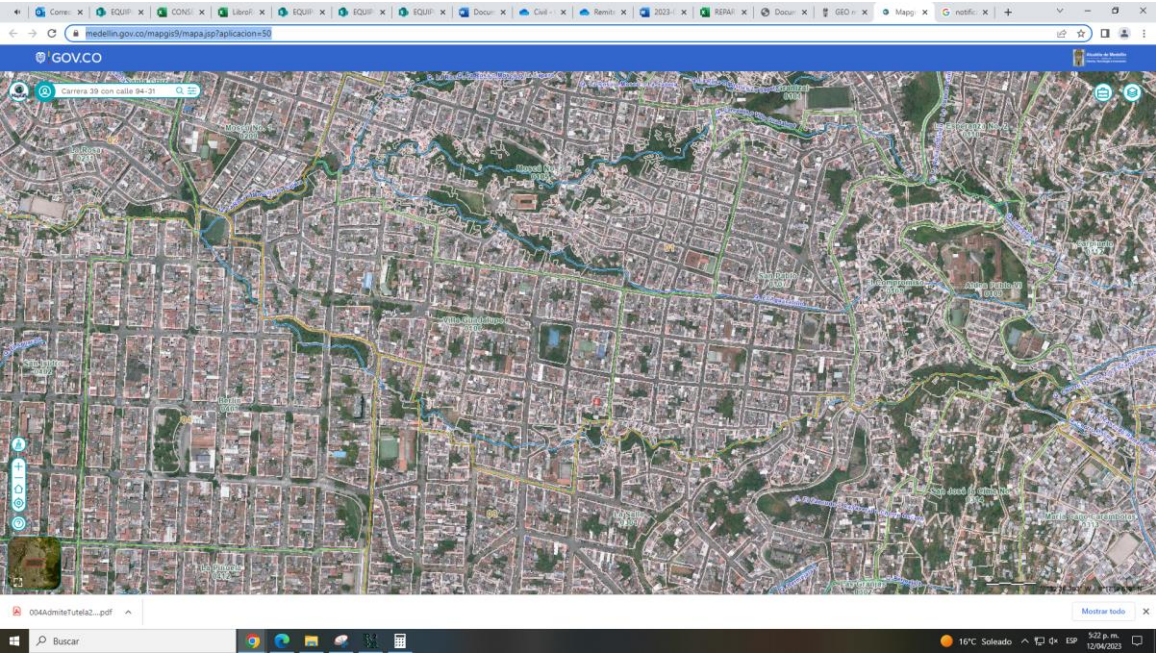


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	PERTENENCIA MÍNIMA
Demandante	SANDRA MILENA ARANGO SÁNCHEZ
Demandado:	ANA JUSTA GARCÍA DE TABARES
Radicado	05001-40-03-014-2023-00455-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE A PEQUEÑAS CAUSAS VILLA DE SANTO DOMINGO
AUTO	754

Estudiada la presente demanda, verbal de mínima cuantía promovida, procede el despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto, se aprecia que la misma se encuentra establecida por el domicilio del demandado, calle 94-31 interior 106, Villa Guadalupe, Medellín.

<https://www.medellin.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=50>



Alcaldía de Medellín

Datos vigentes a: 14/03/2022
Origen Datos: SAP Producción

Nro Certificado
100020722262977

INFORMACIÓN GENERAL			
UBICACIÓN DEL PREDIO		FOTO FACHADA	
DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	01 - POPULAR	BARRIO:	06 - VILLA GUADALUPE
DIRECCIÓN:	CR 039 094 031 0106	CBML ACTUAL:	01060090075
NOMBRE:	-	CBML ANTERIOR:	01060090075
INFORMACIÓN DEL LOTE			
SUELO:	01-URBANO	ESCRITURA:	0 DE - NOTARIA 0
USO:	9	TIPO:	14
DESTINACIÓN:	CBML C	CARACTERÍSTICA:	03 - CBML CONSTRUCCIÓN N.P.H
TIPO AVALÚO:	A	AVALÚO LOTE:	\$3.291.000
AVALÚO CONST.:	\$26.952.000	AVALÚO TOTAL:	\$30.243.000
ÁREAS TOTALES (m²)			
LOTE:	42	CONSTRUCCIÓN:	123
COMÚN:	0	TOTAL PISOS:	3
INFORMACIÓN PREDIO			
CÓDIGO PREDIO:	960048592 - ID PREDIO	TIPO PREDIO:	CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)
%DSG:	100,000	ESTRATO:	2
UBICACIÓN PISO:	0	NÚMERO PREDIAL:	050010101010600090075000000000
NUIP:	0000000000000	IEP:	0
MEJORA:	0		
INFORMACIÓN GRÁFICA			

837150 837155 837160 837165 837170

118707 118712 118717 118722

CBML: 01060090075

30 (0124)

N

Por ende, según las voces del artículo 17 parágrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, Artículo 1, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del

proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto los JUZGADO 4o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO: *"Ubicado en la comuna 1, en adelante atenderá esta comuna y su colindante (Comuna 3)"*, donde se encuentra ubicado según dirección para que el accionado reciba notificaciones personales, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Consecuencia de lo anterior, este despacho declarará su falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional. En mérito de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a los **JUZGADO 4o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO**, para que avoque su conocimiento y le imparta el trámite legal de rigor, por intermedio del correo para ello autorizado.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de3240e7f67017d454ba2aa46a2b41f98034ca6dedd0b569ec4521c845b5ba5**

Documento generado en 03/05/2023 02:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>